

REF: DESPACHO COMISORIO
DTE: UNIDAD DE OSTEOPOROSIS S.A.S
DDO: COOMEVA EPS S.A.
RAD: 76001400300520190081900
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – DESPACHOS COMISORIOS
AUTO DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio 090 devuelto por la Inspección Permanente de Policía de Siloé Turno No. 3, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la devolución del Despacho Comisorio debido a la intervención forzosa administrativa para liquidar de que es objeto COOMEVA EPS S.A. Sírvese Proveer. 16 de enero de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 27

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023)

Mediante reparto fue asignado a este Juzgado el Despacho Comisorio No. 052 del 23 de agosto de 2019 proferido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, para dar cumplimiento al secuestro de los bienes muebles tales como: equipos de cómputo, equipos de oficina, dinero en efectivo, ubicados en la Carrera 100 No. 11-60 locales 250 y 14 de la ciudad de Cali, de propiedad de la demandada COOMEVA EPS S.A. Para efectos de lo anterior, mediante Auto 2200 del 18 de octubre de 2019 y Despacho Comisorio 090 esta agencia judicial subcomisionó a la Alcaldía de Cali con el fin de practicar la diligencia de secuestro.

La Inspección Permanente de Policía de Siloé Turno No. 3, subcomisionada por la Alcaldía de Cali, para la realización de la diligencia de secuestro, mediante Auto de fecha 15 de diciembre de 2022 dispuso remitir el despacho comisorio al Juzgado comitente, debido a que el apoderado de la parte demandante Dr. HERNÁN JAVIER ARRIGUI BARRERA informó que, en razón de la intervención forzosa administrativa para liquidar de que es objeto COOMEVA EPS S.A., en el proceso de que es originario la comisión, se decretó la suspensión del proceso y el envió del expediente al liquidador, por lo tanto, el apoderado solicitó la devolución del despacho comisorio dada la imposibilidad jurídica de adelantar la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, se dispondrá la devolución del Despacho Comisorio No. 052 al Juzgado comitente Octavo Civil del Circuito de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR la devolución del Despacho Comisorio 090 remitido por la Inspección Permanente de Policía de Siloé.

SEGUNDO: DEVOLVER el Despacho Comisorio 052 del 23 de agosto de 2019 proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, dentro del

REF: DESPACHO COMISORIO
DTE: UNIDAD DE OSTEOPOROSIS S.A.S
DDO: COOMEVA EPS S.A.
RAD: 76001400300520190081900
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS –DESPACHOS COMISORIOS
AUTO DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

proceso ejecutivo adelantado por la Unidad de Osteoporosis S.A.S., en contra de COOMEVA EPS S.A., bajo el número de radicación 05001310300820180042900, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **005** DE HOY **17 DE ENERO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea19caf4d10833319032ecac63dfb3672d64eb14f83806e306b4039819337398**

Documento generado en 16/01/2023 12:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>